

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"

CONTRATO 008/2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 05 cinco días del mes de marzo de 2014 dos mil catorce, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por el MTRO. ÁLVARO VALENCIA ABUNDIS, Titular del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COLEGIO**" y por la otra parte, comparece la empresa denominada **CORPORACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA COLIMA, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el LIC. RICARDO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado General, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR**", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de prestación de servicios, mismo que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COLEGIO"

I.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 (DICEISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO) del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el día 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el 16 dieciséis de abril de 2013 dos mil trece.

II.- Que para los efectos de este Contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el de Pedro Moreno No. 1491, Col. Americana, C.P. 44160, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con registro federal de contribuyentes CBE960926-HL3, con teléfono 3882-5570 / 3882-5585

III.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral de la Licitación Pública Local LPL-002/2014 "SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES", realizado por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco; cuando en el cuerpo del presente contrato se haga alusión a la palabra Licitación, se estará refiriendo al descrito en este párrafo.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"**

CONTRATO 008/2014

DECLARA "EL PRESTADOR"

I.- Que su representada se constituyó como CORPORACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA COLIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con la fotocopia de la escritura 3,572 tres mil quinientos setenta y dos de fecha 14 catorce de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve pasada ante la fe del licenciado René Manuel Tortolero Santillana, Titular de la Notaría Pública número 4 de la Demarcación de la Ciudad y Puerto de Manzanillo del Estado de Colima.

II.- Que en su carácter de Administrador General Único se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, conforme a la escritura volumen número 833 ochocientos treinta y tres, escritura pública número 22,008 veintidós mil ocho, pasada ante la fe de licenciado Marcelino Bravo Jiménez Titular de la Notaría Pública número 2 de la Demarcación de la Ciudad y Puerto de Manzanillo del Estado de Colima, manifestando que a la firma del presente no le ha sido revocado dicho poder.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, la finca marcada con el número 3278 de la Calle Península, Col. Santa Edwiges, Guadalajara, Jalisco, con teléfono 3609-2548 / 3609-2560 con Registro Federal de Contribuyentes CNS990114K27

IV.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz del servicio de vigilancia, objeto de este contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los servicios objeto del presente contrato son los correspondientes a las especificaciones señaladas en el punto número uno de las Bases y lo derivado de la Junta Aclaratoria, y presentados en la propuesta de "EL PRESTADOR" respecto de los anexos 1, 1A y 1B, conforme a las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Local LPL-002/2014 "SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES", las

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"**

CONTRATO 008/2014

cuales se dan por reproducidas en este contrato para todos los efectos legales, mismo que fue realizado por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con base a las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, consistentes en las siguientes especificaciones, tomando en consideración la partida **4** consistente en:

DESCRIPCIÓN.- "EL PRESTADOR" deberá brindar a **"EL COLEGIO"** Los servicios de vigilancia y seguridad que se realizarán con la presencia de vigilantes, quienes deberán encargarse de la custodia, protección y amparo permanente de la integridad física del personal ubicado en las instalaciones de **"EL COLEGIO"** y de los bienes muebles e inmuebles bajo su responsabilidad, coordinados por un SUPERVISOR GENERAL designado por **"EL PRESTADOR"**

OBJETIVO.- "EL PRESTADOR" deberá planificar, organizar, coordinar y supervisar el correcto funcionamiento del servicio de vigilancia conforme a las Bases de la Licitación y seguimiento para la prestación del servicio por conducto del "ENLACE" designado por **"EL COLEGIO"** con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas en su lugar de trabajo, del Centro Educativo y Edificio y los bienes propiedad de **"EL COLEGIO"**, conforme a la siguiente Partida:

PARTIDA	Descripción del Servicio	Unidad	Elemento por Turno	Total Número de Elementos	Turno a Cubrir	Domicilio donde es necesario el servicio
4	Servicio especializado de vigilancia seguridad y protección para salvaguardar tanto al personal que labora en las mismas, como las instalaciones y los bienes propiedad del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco	ELEMENTO NO ARMADO	1	1	Turno de 13 horas los días martes, sábados y domingos Entrando a las 19:00 horas y saliendo a las 08:00 horas	Plantel No. 3 Gómez Farías. Sita en Prolongación de obregón No. 296, San Sebastián del Sur, Mpio. de Gómez Farías, Jalisco

1. EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL, ADEMÁS SE PRESTARÁ CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR":

1.1 SUPERVISOR GENERAL DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR" deberá asignar un SUPERVISOR GENERAL DEL SERVICIO quien será responsable del personal en turno a su cargo y de la correcta ejecución de las actividades de vigilancia en cada sitio de prestación del servicio y que servirá de enlace de **"EL COLEGIO"**

El "SUPERVISOR" designado deberá realizar las siguientes funciones de supervisión del servicio:

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"**

CONTRATO 008/2014

- a) Servir de enlace entre "EL COLEGIO" y el personal de vigilancia asignado para la prestación del servicio.
- b) Verificar de forma permanente la asistencia puntual de los vigilantes y/o de los relevos.
- c) Verificar que el personal asignado a su cargo se encuentre realizando sus obligaciones en forma oportuna, eficiente en los puestos de vigilancia y de acuerdo con los horarios y periodicidad establecidos conforme a Bases.
- d) Revisar de manera conjunta con el "ENLACE" de "EL COLEGIO" aquellos casos en que se requiera ajustar los días y horarios establecidos inicialmente por necesidades propias de "EL COLEGIO" con la finalidad de realizar el ajuste que corresponda, esto previamente autorizados y de común acuerdo por ambas partes, para lo cual deberá mediar oficio entre las partes contratantes, siempre y cuando no altere los servicios contratados, esto previó a cualquier ajuste y siempre y cuando no altere los servicios contratados.
- e) Conocer perfectamente los aspectos operativos del contrato para su cumplimiento.
- f) Mantener comunicación permanente con el enlace designado por "EL COLEGIO".
- g) Dotar, verificar y corregir que los vigilantes que brindan el servicio cuenten con uniforme adecuado durante el tiempo de prestación del servicio y éstos sean identificados con uniforme y gafete "EL PRESTADOR" que les permita brindar el servicio de forma presentable.
- h) Reportarse en forma permanente (mensualmente) y cuando así se requiera con el enlace designado por "EL COLEGIO" para recibir información y reportes de la forma en la cual se está brindando el servicio.
- i) Informar por escrito y de forma inmediata al "Enlace" designado por "EL COLEGIO", cuando se presenten hechos que afecten la integridad física de los funcionarios y/o la seguridad de los bienes bajo su custodia.
- j) Poner a disposición y cuando así se le requiere por parte "EL COLEGIO" todos los documentos que hayan sido implementados como herramientas de verificación y control del servicio de vigilancia.

2. VIGILANTES

"EL PRESTADOR" brindará el servicio con personal de vigilancia responsable en forma directa del servicio de vigilancia y seguridad contratado, el cual deberá cumplir con los turnos asignados en los horarios establecidos y bajo el control del supervisor a quien deberá rendir informe de sus funciones e informará en caso de cualquier novedad relacionada con la seguridad a su cargo.

"EL PRESTADOR" informará al personal asignado para la prestación del servicio que será responsabilidad del vigilante asignado para el ingreso principal a las Oficinas Centrales de "EL COLEGIO" controlar ingresos y salidas de cualquier otro material del edificio, para controlar el posible ingreso de cualquier elemento que ponga en riesgo la integridad de las personas que se encuentren en el mismo.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"

CONTRATO 008/2014

El registro de entrada y salida de equipos electrónicos, computadoras, maquinas, herramientas o cualquier otro material, debe quedar registrado en el registro o formato que el "ENLACE" de "EL COLEGIO" le designe.

En caso de que "EL PRESTADOR" a través del prestador del servicio vigilante, detecte la salida sospechosa de elementos no autorizados o de propiedad de "EL COLEGIO" deberá avisar inmediatamente al SUPERVISOR de turno, quien reportará el suceso de manera inmediata al enlace designado por "EL COLEGIO"

EL PRESTADOR será responsable por los daños y perjuicios, pérdidas o hurtos comprobados dentro de las instalaciones de "EL COLEGIO" que ocurran durante el tiempo que estos se encuentren bajo su custodia y cuidado, donde se demuestre la negligencia ante tal hecho durante la prestación del servicio.

Quando se presente algún incidente, éste será comunicado por escrito al "ENLACE" de "EL COLEGIO" dentro de los cinco días naturales, inmediatos siguientes al hecho y será responsabilidad de la empresa de allegar las pruebas y/o testimonios pertinentes, en caso de poder demostrar que no es responsable de los daños o perjuicios causados.

3. FUNCIONES GENERALES DE LOS VIGILANTES

- a) Inspeccionar impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.
- b) Controlar entradas y salidas de materiales, bienes muebles, mediante bitácora establecida por el Departamento de Servicios Generales.
- c) Efectuar rondines verificando que todo esté en orden, dichos rondines tendrá que ser en los siguientes horarios: A las 19:00horas, 01 horas, y un último a las 6:00am.
- d) Controlar las llaves previamente asignadas al servicio de seguridad. Durante el primer rondín cerrar los accesos verificando previamente que no se encuentre ninguna persona en el interior.
- e) Atender al público en forma amable y cordial, dirigirse con respeto y canalizar a oficialía de partes si necesitan información de algún tema en específico.
- f) Conocer la organización interna de la convocante, así como los nombres y cargos que ocupan, para conocer quienes ocupan los altos mando de la organización, y dirigirse a ellos con respeto y cordialidad, evitando tomar confianza.
- g) Recibir la correspondencia solo en sobres cerrados y entregados por empresas de paquetería y/o mensajería externa. El prestador del servicio, tendrá estrictamente prohibido recibir documentación de cualquier dependencia, así como firmar de recibido cualquier tipo de documento, por lo que en caso de cualquier aclaración deberá consultarlo con el "ENLACE" designado por "EL COLEGIO"

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"**

CONTRATO 008/2014

- h) Controlar el acceso al estacionamiento.
- i) Negar el acceso a toda persona que no tenga trámites a realizar en el Centro Educativo.
- j) No permitir el acceso al personal de "EL COLEGIO" en oficinas centrales fuera de su horario de labores; en el caso de fines de semana sólo podrá acceder y permanecer aquel personal autorizado mediante una lista que será entregada por conducto del encargado del Centro Educativo.
- k) El personal asignado deberá ser permanente evitando hacer cambios sin previo aviso; en los casos que sea necesario efectuar algún cambio de personal se deberá dar aviso previamente al "ENLACE" por conducto del Supervisor de "EL PRESTADOR"
- l) Apagar y encender luminarias y equipos de aire acondicionado del edificio cuando corresponda por los horarios inhábiles a la operación de "EL COLEGIO" (al término de las labores académicas-administrativas o por período vacacional), a excepción de los que contengan el señalamiento de NO APAGAR conforme a las indicaciones expresas que le realice el "ENLACE" de "EL COLEGIO".
- m) Ejercer vigilancia durante la noche para el resguardo de bienes muebles e inmuebles.

4. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS QUE DEBERÁ BRINDAR "EL PRESTADOR"

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A BRINDAR POR "EL PRESTADOR"
Prestar los servicios de seguridad y vigilancia, protección y resguardo de las instalaciones y bienes patrimoniales, e inmueble del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, así como del personal y público en general usuario de las instalaciones.
Controlar entradas y salidas de materiales, bienes muebles, vehículos y personal, así como efectuar rondines verificando instalaciones y equipos, todo lo anterior de acuerdo a las indicaciones recibidas por el Director de Plantel y/Jefe de Oficinas durante el periodo que dure el contrato.
Llevar a cabo las supervisiones que se requieran a las instalaciones de los Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.
Tener la capacidad suficiente para poder actuar en casos de emergencia.
El personal asignado al servicio tendrá presentación e imagen de la corporación, así como estar debidamente uniformado además de portar gáfete de identificación.
Los elementos asignados al servicio contarán por lo menos dentro del equipo de seguridad, con: Porta tolete Tolete Silbato

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"

CONTRATO 008/2014

Lámpara Porta-gas Gas lacrimógeno, entre otros. Que el personal asignado para la prestación del servicio cuente con equipo de radiocomunicación, tipo Nextel proporcionado por "EL PRESTADOR"
Los elementos asignados deberán contar con sistemas de radio comunicación (móviles y fijos), así como con los instrumentos necesarios para el buen funcionamiento de sus actividades. Minutario para los registros de alerta.
El personal asignado por EL PRESTADOR deberá contar con los conocimientos generales en formación primeros auxilios.
El personal asignado por "EL PRESTADOR" realizará un eficiente control de entradas y salidas de empleados, proveedores, visitantes y personal en general, así como de los activos de la empresa en su entrada como salida, recepción de paquetería, organización de áreas de estacionamiento, de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Plantel.
EL PRESTADOR deberá contar con oficinas establecidas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con línea telefónica 3609-2560 / 36092548 así como un representante que cuenta con las facultades de apoderado legal.
EL PRESTADOR deberá contar con capacidad técnica, económica y jurídica para absorber todas las responsabilidades laborales (IMSS, INFONAVIT, contrato colectivo, etc.) y que me comprometo a presentar cualquier documentación que así se me requiera en cualquier momento por conducto del Enlace de "EL COLEGIO", debiendo presentar de forma mensual durante el tiempo de prestación del servicio al enlace de "EL COLEGIO" fotocopia de liquidación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y Registro Patronal de "EL PRESTADOR"
EL PRESTADOR que represento dispone de los equipos necesarios para prestar un servicio eficaz y seguro para el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.
EL PRESTADOR libera al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco de cualquier responsabilidad laboral y civil de los trabajadores del prestador de servicios.
Prestar el servicio conforme al anexo que formará parte del Contrato respectivo de conformidad a las Partidas que me fueran adjudicadas, en los Centros Educativos correspondientes.

5. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A BRINDAR POR "EL PRESTADOR"

A. Que las actividades descritas son las indispensables con objeto de vigilar, proteger y salvaguardar las instalaciones e inmueble de las oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"**

CONTRATO 008/2014

- B. Que la frecuencia de las actividades será permanente durante el servicio.
- C. Que el servicio especializado de vigilancia, seguridad y protección, deberá ser con personal calificado, con equipos y herramientas suficientes y adecuados para la ejecución de los trabajos.
- D. Que el desarrollo de las actividades serán realizadas conforme a lo indicado en el Anexo 1 de las Bases y lo derivado de la Junta de Aclaraciones y que forma parte del contrato respectivo de conformidad a las partidas que me fueran adjudicadas, correspondiente a los Centros Educativos, en los turnos y horarios conforme se indica en anexo en cuestión.
- E. Que derivado a las instalaciones e inmuebles en que operan los Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco "EL PRESTADOR" se compromete a mantener el personal fijo, para la óptima realización del servicio.
- F. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: por indisciplina, por constantes ausencias, por negligencia, por escasos conocimientos, por desaseo y deficiente presentación personal.
- G. Que "EL PRESTADOR" del servicio deberá cumplir a satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco con todas las obligaciones fiscales en tiempo y oportunidad, así como haber inscrito en el I.M.S.S. a todo el personal a asignarse, asimismo presentar las liquidaciones realizadas ante dicho Instituto en cualquier momento que me sea solicitada la información por conducto del enlace de "EL COLEGIO".
- H. Que a fin de garantizar al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco el buen desarrollo del servicio, nombraré a personal responsable de la supervisión, a efecto de dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio que se brinda, y que siempre estará localizable, para ello proporciono: el número telefónico 3609-2560 / 3609-2548. De igual manifiesto que la forma de supervisar el servicio será diariamente dos veces al día y la noche sin que sean rutinarias las horas.
- I. Que proporcionaré uniformes que permitan identificar a la empresa que represento, así como expedir gafetes de identidad que los acrediten como empleados del servicio de vigilancia y que deberán portar dentro de las instalaciones. En todo caso "EL PRESTADOR" será el responsable del mal uso que se le dé a estas identificaciones, en caso de incumplimiento al elemento no le será permitido el ingreso al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.
- J. Que instruiré al personal asignado que guarde la debida disciplina y el mayor orden posible en su trabajo, y para que, durante su desempeño y mientras se encuentre dentro de las instalaciones

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"**

CONTRATO 008/2014

del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, mantenga el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal de la misma.

K. Que atenderé de inmediato las observaciones que se realicen a los supervisores por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de cualquier elemento de su personal en servicio, y tomaré en cada caso la o las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas.

L. Que cumpliré con todos y cada uno de los requisitos que imponga el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco para la introducción, movimiento y salida de máquinas, equipos y materiales del proveedor, así como para el control de entrada y salida del personal, conforme a lo anteriormente manifestado.

M. Que me obligo a instruir al personal asignado, acerca de que queda prohibido la utilización de teléfonos oficiales, equipo de oficina y computadoras, propiedad del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

N. Que para la buena ejecución del servicio de vigilancia y número de elementos fijos en el inmueble, el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco verificará la asistencia del personal, a través de la Dirección del Plantel a través de los Coordinadores Administrativos, además "EL PRESTADOR" asignar a un Supervisor durante la prestación del servicio. .

O. Que en caso de inasistencia de algunas de las personas asignadas "EL PRESTADOR" está obligado a sustituirlas de inmediato; de no hacerlo, los días u horas serán descontados de la factura correspondiente.

P. Que "EL PRESTADOR" tiene estrictamente prohibido doblar turnos o prestar el servicio en tiempo extra con el mismo personal, con el propósito de mantener el servicio en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento. No obstante, y de forma excepcional, la empresa mantendrá hasta un máximo de 40 minutos al personal de vigilancia en servicio en tanto se presenta el relevo. De no cumplir en tiempo y forma con el relevo, la empresa se obliga a mantener al personal de vigilancia en el puesto, independientemente de que será considerado como inasistencia.

Q. Que "EL PRESTADOR" tiene estrictamente prohibido ingresar aparatos electrónicos a las instalaciones, tales como televisores, radio grabadoras, walkman, videojuegos, etc.

SEGUNDA.- PRECIO.- El costo que "EL COLEGIO" pagará por la totalidad de los servicios descritos en la Cláusula que antecede será por **\$76,965.47 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.)** que incluye el 16% del impuesto al

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"**

CONTRATO 008/2014

valor agregado (I.V.A.), para lo cual se detallan los costos mensuales por partida de los servicios contratados a "EL PRESTADOR" por "EL COLEGIO" siendo de la siguiente manera:

PARTIDA	SITIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL (POR ELEMENTO)	IMPORTE MENSUAL (ANTES DE IVA) POR PARTIDA	MESES DE SERVICIO SOLICITADOS / OFERTADOS (9) (ANTES DE IVA)	DIAS SERVICIO 27 DÍAS MES DE MARZO (DEL 05 AL 31 MARZO) (ANTES DE IVA)	SUBTOTAL POR PARTIDA (IVA INCLUIDO)
4	PLANTEL NO. 3 GÓMEZ FARÍAS	6,710.00	6,710.00	60,390.00	5,959.54	\$76,965.47

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará de manera **mensual**, al concluir el servicio del mes vencido.

Los pagos se realizará (n) en Moneda Nacional, dentro de los 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea presentada en el Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial los días lunes en un horario de 11:00 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

Para el pago de mensualidades:

a) Factura original y 2 copias, desglosando los conceptos a nombre del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, que deberá contar con sello y firma del Departamento de Servicios Generales donde valide el servicio brindado, con los siguientes datos:

- ✓ Pedro Moreno No. 1491
- ✓ Col. Americana
- ✓ C.P. 44160
- ✓ R.F.C.: CBE-960926-HL3

b) Fotocopia del contrato.

En caso de que el "**EL PRESTADOR**" presente factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se estará aplazando, sin responsabilidad para "EL COLEGIO".

Asimismo se harán los descuentos correspondientes cuando se presenten inasistencias por parte del personal de "EL PRESTADOR", para lo cual "EL COLEGIO", en las Direcciones de los Planteles a través de la Coordinación Administrativa y el Departamento de Servicios Generales en el caso de Oficinas Centrales, deberán llevar el control de registro de personal, esto sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en la Cláusula Décima Segunda del Contrato; descontará al prestador de servicios por concepto de inasistencias de sus elementos el importe unitario por cada inasistencia



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"

CONTRATO 008/2014

registrada y aplicándose además, una pena convencional del 20% (veinte por ciento) antes de IVA, sobre el monto total que resulte del cálculo mencionado en este párrafo.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 05 cinco de marzo de 2014 dos mil catorce al 31 treinta y uno de diciembre de 2014 dos mil catorce.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR.- Estar actualizado o inscribirse en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco, además de tener vigente por el período que correspondiente al presente contrato la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal y autorización del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, antes de la firma del contrato respectivo y además:

I. A responder de manera inmediata cualquier reclamación por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, a través del Director General o del Director Administrativo, en el caso de prestarse el servicio de manera deficiente por el personal asignado, obligándose el prestador de servicios a sustituir de manera inmediata al trabajador reportado.

II. No subcontratar ni gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL COLEGIO".

III. Permitir a "EL COLEGIO", en todo tiempo y lugar, y a quién éste autorice, supervisar los servicios materia del contrato.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público que designe como enlace "EL COLEGIO" para efectos del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

V. Informar oportunamente a "EL COLEGIO" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VI. Responder por la negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de sus trabajadores o personas que de él dependan.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sus trabajadores sobre la información que tengan alcance de "EL COLEGIO", así como a la que tenga acceso con motivo de los servicios objeto de este contrato.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"**

CONTRATO 008/2014

IX.- Notificar a "EL COLEGIO" el nombre de los trabajadores que asignará para la realización de los trabajos materia del presente contrato, así mismo, en caso de realizar algún cambio de personal, fotocopia que deberá de entregar al Departamento de Servicios Generales de "EL COLEGIO".

SEXTA.- RESPALDO DE GARANTÍAS POR PARTE DE "EL PRESTADOR".- Garantía de Cumplimiento del Contrato y Calidad: CORPORACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA COLIMA, S.A. DE C.V. deberá constituir una garantía mediante fianza expedida por una afianzadora mexicana legalmente autorizada, cheque de caja o cheque certificado, por un importe del equivalente al diez por ciento en moneda nacional del monto total de la propuesta correspondiente al periodo adjudicado que incluya el impuesto al valor agregado, con una vigencia a partir de la firma del presente y por un año más a la conclusión de los servicios contratado. La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato de servicio de vigilancia, derivado de la Licitación, y a favor del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO. Dicha fianza se entregará a la firma del respectivo contrato y sólo podrá ser cancelada por escrito del Director General de "EL COLEGIO".

Mientras "EL PRESTADOR" no entregue la póliza de fianza a "EL COLEGIO", estará obligada a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

SEPTIMA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato y se consideran como anexos del mismo los documentos que enseguida se relacionan, así como todo aquel documento inherente al concurso relativo a la adjudicación del servicio de vigilancia:

1. Bases de la Licitación Pública Local LPL-002/2014 "SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO".
2. La totalidad de los documentos que integran la propuesta presentada por "EL PRESTADOR".
3. Las pólizas de fianza que conforme a las bases se exigen para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PRESTADOR" acepta en forma expresa que "EL COLEGIO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, y hacerse efectivas las fianzas por una o varias de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR":

- A) Si "EL PRESTADOR" no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"**

CONTRATO 008/2014

B) Que "EL PRESTADOR", no presente de manera oportuna las garantías señaladas en el presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.

C) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.

D) Si "EL PRESTADOR" no cubre con personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio contratado.

E) Si "EL PRESTADOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL COLEGIO" en el ejercicio de sus funciones.

F) Si "EL PRESTADOR" se niega a completar los trabajos que "EL COLEGIO" no acepte por deficientes.

G) Si "EL PRESTADOR" no cubre con personal capacitado para la prestación del servicio contratado.

H) Si en periodo de una semana se reportan inasistencias de un 30% del total de horas a cubrir.

I) En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas "EL COLEGIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación del total del contrato y aplicación de la garantía, aún cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

J) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato.

K) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PRESTADOR" para el inicio de los servicios objeto del proceso o hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en el punto 20.1.

L) En caso de acumular tres oficios signados por el Director Administrativo, mediante el cual se le solicite regularizar el servicio contratado que le fue adjudicado.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, salvo que las causas que dieran origen al incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" deriven del atraso de cualesquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, en cuyo supuesto el procedimiento respectivo deberá iniciarse dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en el que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"**

CONTRATO 008/2014

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL COLEGIO", le comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL COLEGIO", y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En este supuesto, "EL COLEGIO" determinará conjuntamente con "EL PRESTADOR" el importe de los trabajos que hasta esa fecha se hubieren aceptado por "EL COLEGIO" y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "EL COLEGIO" la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de "EL COLEGIO", éstas deberán ser restituidas por "EL PRESTADOR".

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a "EL PRESTADOR", "EL COLEGIO", determina la rescisión del contrato, este podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía por cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que "EL COLEGIO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En el supuesto aludido en ésta cláusula, "EL COLEGIO" deberá liquidar, en su caso, a "EL PRESTADOR" los trabajos que hubieren sido aceptados a entera satisfacción y que no se hubieren pagado.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la realización de los trabajos motivo del contrato, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, eximiendo de toda responsabilidad civil y patronal a "EL COLEGIO". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente podrá modificarse el presente contrato por razones debidamente fundadas y motivadas expedidas por el Director

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"

CONTRATO 008/2014

General de "EL COLEGIO", e invariablemente deberá constar por escrito el convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- SANCION POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.- El Colegio podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha en que se debió de haber otorgado el servicio contratado ya sea en forma parcial o total conforme a lo establecido en el punto 20.1 de las Bases de la Licitación, se podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el "**PROVEEDOR**" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del contrato.
- b) Si el "**PROVEEDOR**" no cubre con personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio contratado.
- c) Si el "**PROVEEDOR**" desatiende las recomendaciones hechas por la "**CONVOCANTE**", en el ejercicio de sus funciones.
- d) Si el "**PROVEEDOR**" se niega a completar los servicios que la "**CONVOCANTE**" no acepte por deficientes.
- e) Si en el periodo de la semana se reportaran inasistencias de un 30% del total de horas a cubrir.
- f) En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, la "**CONVOCANTE**" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato y la aplicación de la garantía, aún cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- g) Si el proveedor incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en el contrato.
- h) En el caso de no iniciar los servicios en la fecha de prestación de servicios contratados.
- i) En caso de acumular tres oficios signados por el Director Administrativo, mediante el cual se le solicite regularizar el servicio contratado que le fue adjudicado mediante el presente Proceso.

Optando "EL COLEGIO" por rescindir el contrato o exigir su cumplimiento, haciendo efectiva la fianza de garantía ofrecida por "EL PRESTADOR"

DECIMA TERCERA. POR INASISTENCIAS DE EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR".- "EL COLEGIO" aplicará una pena convencional del 20% (veinte por ciento) antes de IVA, adicional sobre el monto total que resulte del cálculo por inasistencias por cada ocasión y por cada uno de los operarios dependientes de la empresa cuando no se presenten a laborar en los términos señalados en la cláusula primera de este contrato, para lo cual se verá reflejado en la factura correspondiente del mes de servicio facturado.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-002/2014
"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA CENTROS EDUCATIVOS
Y OFICINAS CENTRALES"**

CONTRATO 008/2014

Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de "EL PRESTADOR", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si no lo hubiere "EL COLEGIO", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula sexta de este contrato.

DECIMA CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACE.- "EL COLEGIO" designa como enlace para los efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta fracción IV a la LIC. MARTHA LORENA BENAVIDES CASTILLO Y/O LIC. MARÍA ESTHER FIGUEROA GÓMEZ, en su carácter de Directora Administrativa y Jefe de Departamento de Servicios Generales, respectivamente, de "EL COLEGIO".

DECIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

**POR "EL COLEGIO"
EL TITULAR**



MTRO. ALVARO VALENCIA ABUNDIS

POR "EL PRESTADOR"

CORPORACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
PRIVADA COLIMA, S.A. DE C.V.



LIC. RICARDO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS



LIC. MARTHA LORENA BENAVIDES
CASTILLO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



MARTHA LETICIA MÁRQUEZ TAPIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Y CONTROL PATRIMONIAL